13 y daro

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO 20 JUL. 2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACIÓN CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO, SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del presente contrato de servicios es la prestación de:

A) Los servicios complementarios de apoyo y auxilio necesarios para el funcionamiento de la recaudación ejecutiva municipal de los Tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

B) la realización de los servicios complementarios de apoyo y auxilio en la atención al público en todo lo relacionado con los ingresos de derecho público existente.

C) la realización de servicios complementarios de apoyo y auxilio informático en todo lo relacionado con los ingresos de derecho público municipales.

En general comprenderá la realización de los trabajos de apoyo y elaboración necesarios en la gestión tributaria integral que no impliquen el ejercicio de autoridad ni la custodia de fondos públicos, en orden a conseguir la mayor eficacia en la cobranza de los tributos y demás ingresos de derecho público municipales, así como en la emisión de informes y realización de la actuación que sean necesarias para el servicio.

El adjudicatario no tendrá en ningún caso el carácter de órgano de recaudación, y no formará parte del Ayuntamiento ni de su estructura administrativa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya codificación es CPV 79940000-5 (Servicio de agencias de recaudación de fondos).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento y Forma de adjudicación

Dado que se trata de un contrato de servicios de valor estimado igual o superior a 209.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La forma de adjudicación del contrato de prestación del servicio de servicios complementarios de colaboración con la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento será el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición,

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.vvapardillo.org.

Los Pliegos de la contratación se encontrarán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CLÁUSULA CUARTA. Precio estimado del Contrato

El importe anual del contrato que asciende a la cuantía de 110.000 euros, desglosados en 90.909,09.-euros de principal y 19.090,91.-euros de IVA.

El precio estimado del presente contrato asciende a la cuantía de 440.000 euros por la totalidad de la prestación del servicio de los dos años iniciales más los dos de prórroga previstos. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 363.636,36.-euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 76.363,64.-euros, por lo que el órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno municipal por tener delegada esta competencia de la Alcaldía por Resolución de fecha 23 de junio de 2015.

El presupuesto fijado es meramente estimatorio, ya que el mismo quedará definitivamente establecido en función de los resultados recaudatorios, siendo los precios máximos de licitación, que podrán ser mejorados a la baja, los siguientes:

a) RECAUDACIÓN EJECUTIVA: Sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales por recargo reducido y el ordinario, el 70%, excluido IVA.
b) RECAUDACIÓN EJECUTIVA: Sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales por intereses de demora el 35%, excluido IVA.
c) Por la colaboración en la tramitación de expedientes de derivación de responsabilidad y de deudas afecta por la ley al pago de la deuda tributaria o hipoteca legal tácita, de deudas que hayan sido tramitadas en vía ejecutiva, cuando el pago se produzca en periodo voluntario, el precio será del 4% sobre el principal recaudado.
Por este concepto y por cada expediente no se podrá superar la cantidad de 3.000.-€.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

14 y dos

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO
20 JUL. 2017

El precio se abonará con cargo a la partida 9310.22708 correspondiente del ejercicio 2017 (y ejercicios futuros), quedando constatado el compromiso de consignación en los próximos ejercicios presupuestarios previstos para la prestación del servicio por parte de la Concejalía de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de prestación de servicios complementarios de colaboración con la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento será de dos años, a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo.

Podrán existir hasta 2 prórrogas anuales, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga, que no podrá ser superior en ningún caso a cuatro años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

De acuerdo con el artículo 79 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, en este modelo de pliegos el órgano de contratación concretará los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para el contrato, así como los medios admitidos para su acreditación, y detallará las magnitudes, parámetros o ratios y los umbrales o rangos de valores que determinarán la admisión o exclusión de los candidatos. En caso de que nada se establezca en este pliego, serán de aplicación los establecidos en los artículos 11.4 y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el tipo de contrato correspondiente.

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse:

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

15
y doiso

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
20 JUL. 2017

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores quedan eximidos de constituir garantía provisional de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, C/ Plaza Mayor 1, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 40 días contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la contratación de prestación de servicios complementarios de colaboración con la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento".

La denominación de los sobres es la siguiente:

-**Sobre "A"**: Documentación Administrativa.
-**Sobre "B"**: Proposición Económica.
-**Sobre "C"**: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En el caso de que el licitador sea una persona jurídica, se sustituirá la declaración responsable por una certificación expedida por la persona que ostenta dentro de la misma, cargo con competencia para ello. En la certificación deberá acreditarse los mismos extremos que en la declaración jurada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB8763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de
Villanueva del Pardillo

APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO
20 JUL. 2017

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica
Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,enterado del expediente para la contratación de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de fecha _____, en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes porcentajes:

1.- RECAUDACIÓN EJECUTIVA: Sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales por recargo reducido y el ordinario:.....(excluido IVA).
2.- RECAUDACIÓN EJECUTIVA: Sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales por intereses de demora:..... (excluido IVA).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de
Villanueva del Pardillo

CLÁUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. Serán los siguientes, que se valorará con un máximo de 100 puntos:

A) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, puntuación máxima en aplicación de estos criterios 70 puntos.

1. **OFERTA ECONÓMICA. (hasta un máximo de 60 puntos)**, la distribución de la puntuación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) 2 puntos por cada punto porcentual de baja en el precio establecido por las cantidades recaudadas por los recargos de apremio (reducido y ordinario), hasta un máximo de 40 puntos (Excluido IVA).
b) 2 puntos por cada punto porcentual de baja en el precio por las cantidades recaudadas por intereses de demora, hasta un máximo de 20 puntos (Excluido IVA).

2. **MEJORAS OBJETIVAS. - (hasta un máximo de 10 puntos).** La distribución de la puntuación se hará con arreglo a los siguientes criterios:

a) MEJORA 1. Ampliación días de trabajo del auxiliar administrativo.
Se otorgará **2,5 puntos por cada día de más** de trabajo del auxiliar administrativo del que estable el pliego prescripciones técnicas y hasta un máximo de cinco puntos.

b) MEJORA 2. Ampliación horario atención al contribuyente.
Se valorará la ampliación del horario de atención al contribuyente en jornada de tarde sobre las establecidas en el pliego prescripciones técnicas (35 horas semanales). Se otorgará **1 punto por cada hora adicional** semanal a partir de las 17:00 horas de lunes a viernes o los sábados en horario de mañana, hasta un máximo de 5 puntos.

B) CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE Y QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR, puntuación máxima en aplicación de estos criterios 30 puntos.

1. **PROYECTO O MEMORIA DE TRABAJO.** (hasta un máximo de 30 puntos). Se valorará el Proyecto o Memoria de Trabajo presentado por los licitadores que contendrá como mínimo:
    1. El plan de trabajo que deberá de contener entre otros las medidas para evitar prescripciones, para control de deudas suspendidas y sobre averiguación, control y seguimiento de

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

17
y doble

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO
20 JUL. 2017

empresas o personas en concurso de acreedores.....hasta 16 puntos.

2. Los medios humanos, técnicos y materiales aportados al servicio.....hasta 10 puntos.
3. las medidas adoptadas para controlar la calidad del servicio hasta.....2 puntos.
4. Cualquier otro criterio que el concursante entienda deber ser conocida y valorada por la Corporación.....hasta 2 puntos.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente fue establecida mediante Acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2015, modificada por Acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2015 y de 30 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

Finalizado el plazo para presentar las ofertas, se procederá a abrir y examinar por la Mesa de contratación el sobre A para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por el licitador.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de
Villanueva del Pardillo

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre "C", que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, pudiendo, en ese momento, solicitar informes técnicos que considere precisos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

18
y dos

Ayuntamiento de
Villanueva del Pardillo

APROBADO 20 JUL. 2017

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará, dado que estamos ante un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de
Villanueva del Pardillo

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las fechas, horarios, dotación de personal, programa de actividades previsto y demás obligaciones que se derivan del presente pliego.

El adjudicatario tendrá derecho a la percepción del importe de adjudicación aprobado, así como de la utilización de las instalaciones municipales establecidas y determinadas para la prestación del servicio y demás fijados en el presente pliego, así como en el de prescripciones técnicas.

Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 2.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

No procede la revisión de precios durante la vigencia del presente contrato, al estar constituido el importe del mismo sobre un porcentaje sobre los ingresos recaudados en vía ejecutiva que experimentará anualmente variaciones en función de la mejora y eficacia de la gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Responsable del contrato

Será responsable del contrato el responsable de la gestión tributaria (o en su caso, el técnico que le sustituya), quien supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

19
y doito

Ayuntamiento de
Villanueva del Pardillo

APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO
20 JUL. 2017

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por incumplimiento

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que quedan recogidas en esta cláusula.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES

Serán considerados incumplimientos contractuales, además de los fijados en la Ley de Contratos del Sector Público y el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los Pliegos reguladores de la presente contratación, las siguientes:

A) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves a los efectos de este contrato:

- No disponer de los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio.
- La paralización reiterada o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, salvo cuando ello obedezca a fuerza mayor.
- La situación de grave y notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y demás infraestructura básica afecta al Servicio.
- Cobrar, recaudar o percibir cualquier cantidad directamente de los deudores municipales.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EA9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- La obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del Ayuntamiento.
- La inobservancia de la normativa aplicable en materia de recaudación, en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social con el personal afecto al servicio, de seguridad y salud en el trabajo y de selección y formación del personal.
- No mantener el número y cualificación del personal descrito en su oferta.
- No rendir las cuentas que se exigen en el plazo fijado al efecto, o presentarlas con graves defectos.
- El falsear la información que se deba proporcionar al Ayuntamiento.
- La utilización o cesión de la información contenida en soporte físico o informático relativa a listados, censos, padrones, matrículas, así como la información referida a cada contribuyente, para fines distintos de los que son objeto del contrato.
- La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- Abandonar el servicio o suspenderlo por un período superior a cinco días hábiles, sin causa justificada ni autorización municipal.

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

Tendrán la consideración de incumplimientos graves de este contrato:

- Las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
- Interrumpir de forma continuada la prestación del servicio por un período de hasta cinco días hábiles, sin causa justificada ni autorización municipal.
- La exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no estén debidamente justificados o autorizados.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes e instrucciones para la debida prestación del servicio.
- La demora injustificada en la gestión del expediente en cualquiera de sus fases.

C) INCUMPLIMIENTOS LEVES:

Se consideran incumplimientos leves de las obligaciones derivadas de este contrato todas aquellas no tipificadas como graves o muy graves en este pliego, y en concreto, las siguientes:

- La descortesía de palabra u obra y la desconsideración con los usuarios o con los funcionarios por parte del adjudicatario o del personal a su servicio.

Las penalidades que se establecen por los incumplimientos contractuales anteriores quedan cuantificadas de la siguiente forma:

- Incumplimientos muy graves. Imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,18 euros por cada 1.000 Euros del precio estimado del contrato.
- Incumplimientos graves. Imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,15 euros por cada 1.000 Euros del precio estimado del contrato.
-Incumplimientos leves. Imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,10 euros por cada 1.000 Euros del precio estimado del contrato.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

20 y dos

APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO 20 JUL. 2017

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

En aquellos casos de ejecución defectuosa del contrato que no obedezcan a incumplimiento de plazos, y cuando éstos sean considerados graves o muy graves, la Administración podrá optar por la resolución del contrato.

De conformidad con el artículo 212 TRLCSP las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

Concretamente en el caso que nos ocupa el contrato será susceptible de modificación en los casos y con arreglo a los criterios que se indican:

En el caso de que el objeto del contrato fuere ampliado por realización de actuaciones que superen el valor estimado del contrato, el precio se podrá incrementar en la cantidad que resulte en proporción al precio de adjudicación con un límite del 30%.

Este acuerdo se formalizará por escrito, previa audiencia al contratista y aprobación por el órgano de contratación.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. Facturación

La forma de abono del contrato se realizará mediante la presentación de facturas mensuales proporcionales al importe de adjudicación a las que se acompañarán una relación de las actuaciones realizadas durante el mes correspondiente, debiendo estar supervisadas favorablemente por el servicio correspondiente.

A la factura se adjuntará asimismo los documentos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda, así como los TC's de los trabajadores, junto a la copia de las nóminas de los trabajadores y cuadro desglosado correspondiente a los conceptos de la facturación y demás incidencias referidas a la efectiva prestación del servicio con repercusión económica del contrato administrativo.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, que son la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la facturación electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público, el Punto General de entrada de las facturas electrónicas en este Ayuntamiento es el FACE y el

21.

20 JUL. 2017

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

código de la oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora para este Ayuntamiento es LØ1281776.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Villanueva del Pardillo, julio 2017.

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2734526 PDFYH-8NAT8-NE9O5 CE2D2E2CE6AE1CC1DE61A03EAB9763860EEBF1C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.